

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. N° 1937 de 1983, Según el D.F.L. N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructura y Materiales (IDIEM), presta servicios de asesorías, inspección, sondajes y control de calidad a distintas empresas industriales, constructoras y mineras debiendo ajustar los turnos de sus trabajadores a los requerimientos de sus clientes.
- 2.- La necesidad de IDIEM de contar con la autorización para demostrar a los clientes y organismos de fiscalización, que pueden sus funcionarios realizar trabajos en horarios especiales, tales como: turnos rotativos, nocturnos, sábados, domingo y festivos.

RESUELVO:

RESUELVO

- 1.- Autorícese para que los funcionarios del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructura y Materiales (IDIEM), puedan realizar trabajos en cualquier lugar del territorio nacional en turnos rotativos y discontinuos, excluyentes entre si, en las siguientes alternativas de ciclos de trabajo:

Un turno rotativo, continuo o alternado, excluyentes entre si, en ciclos de trabajo de 15 días de trabajo continuos, seguidos de 13 días continuos de descanso, en un horario diurno, con una jornada diaria de trabajo de 5 horas el 1° día desde las 15:00 a 20:00 hrs, 12 horas los siguientes 13 días desde las 8:00 a 20:00 hrs y 7 horas el 15° día desde las 8:00 a 15:00 hrs. Con un tiempo destinado a colación de 1 hora, respecto de lo cual 30 minutos no serán imputables a la jornada (1x5, 13x13x11,5 y 1x6,5). Este turno rotativo contempla una jornada promedio de 43 horas semanales.

- 2.- Autorizarse además para que los casos en que las jornadas de trabajo resulten superior a 44 horas semanales, se compense dicho tiempo con descanso complementario, y si por razones de servicio ello no fuere posible, que dicho tiempo sea compensado con un recargo en las remuneraciones conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO